



Campa &
Mendoza
ABOGADOS

2 de septiembre de 2024

Client Alert

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLICA MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA.

- Se agrega la obligación para las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (“**IFPE**”) de enviar un reporte mensual con información relativa a sus clientes y operaciones a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”).
- Para atender dicha obligación, las IFPE tendrán hasta el 1 de enero de 2025 para realizar las acciones necesarias con la finalidad de estar en posibilidades de presentar el reporte.

Esta es una actualización al “[Client Alert](#)” publicado el 27 de junio de 2024 por Campa & Mendoza.

I. Contenido de la Resolución

El día de hoy, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la previa opinión de la CNBV, publicó en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) la “*Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera*” (la “**Resolución**”), la cual puede consultarse [aquí](#).

La Resolución modifica los artículos 100, 101 y 103 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera (“**Disposiciones**”) para:

- i. Incluir en el Anexo 19 de las Disposiciones la Serie R24 “Información operativa” y el reporte G-2470 “Información relativa a Clientes y Operaciones”.
- ii. Para su envío, se deberá apegar al formato y especificaciones de reporte y transferencia de información que la propia CNBV indique a las IFPE, los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al periodo que se reporta.





- iii. El reporte deberá apegarse al formato y especificaciones de reporte y transferencia de información que la CNBV indica en el Anexo 19. Asimismo, el instructivo de llenado se encontrará en la siguiente liga [Instituciones de Tecnología Financiera | Comisión Nacional Bancaria y de Valores | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#).

Dicho reporte solicita la siguiente información referente a los clientes y operaciones que realicen en sus cuentas de fondos de pago electrónico que tengan con la IFPE que se trate:

- Información de Clientes
- Información de cuentas de Clientes
- Información de cuentas para el manejo de recursos de Clientes
- Información de cuentas para el manejo de recursos propios
- Saldos y movimientos de cuentas de Clientes
- Saldos y movimientos de cuentas para el manejo de recursos de Clientes
- Sobregiros
- Comisiones

I.2. Disposiciones transitorias.

Si bien las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de esta publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Federación (el 3 de septiembre de 2024), las IFPE tendrán hasta el 1 de enero de 2025 para realizar las acciones necesarias a efecto de presentar el reporte regulatorio G-2470 Información relativa a Clientes y Operaciones perteneciente a la Serie R24 Información operativa.

* * * *

Este documento no constituye asesoramiento legal, en caso de requerir información adicional o una asesoría favor de contactarnos.

Campa & Mendoza
contacto@campaymendoza.com

